

ESTADO No. 011

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **13 de abril de 2018**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	FLA-101	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	5	10/04/2018	PARV No. 253	DEJAR SIN EFECTOS el requerimiento realizado bajo causal de caducidad correspondiente al CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR VALOR DE CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.777.250.00) en Auto PARV No.0128 del 17 de abril de 2017, notificado por estado jurídico No.014 del 27 de abril de 2017., por las razones expuestas en la parte considerativa. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.FLA-101, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$4.873.154), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "pago de canon superficiario". Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que

							se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.FLA-101, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR VALOR DE CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$5.246.956), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “pago de canon superficiario”. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. SE PROCEDE A ELABORAR EL ACTO ADMINISTRATIVO, de modificación de las etapas contractuales dentro del expediente FLA-101, teniendo en cuenta que con el PTO aprobado en concepto técnico CT-047-2007 del 18 de mayo de 2007 de la Secretaría de minas del Departamento del Cesar, se dio por terminada la etapa de exploración, quedando el título minero en la etapa de Construcción y montaje. Acoger y dar a conocer a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.FLA-101, el concepto técnico PARV No. 076 de fecha 09 de marzo de 2018 que hace parte integral del presente auto, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
2	AUTO	FLA-101	MARMOLES VENECIANOS LTDA	2	10/04/2018	PARV No. 254	Entiéndase por subsanados los requerimientos realizados en el Auto PARV No. 0855 del 24 de agosto de 2016, que acoge el informe de visita PARV No. 375 del 18 de

							agosto de 2016, según lo expuesto en el numeral 4 del presente informe de fiscalización (folios 990 al993). ACOGER el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control con consecutivo PARV No. 283 del 3 de diciembre de 2017, que hace parte integral del presente auto. Se advierte al titular que, para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.
3	AUTO	OGP-16241	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	3	10/04/2018	PARV No. 255	PRIMERO. ACOGER el Concepto Técnico PARV N° 097 del 9 de abril del 2018 y PONER EN CONOCIMIENTO el mismo a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. SEGUNDO .- APROBAR los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV del 2017, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. TERCERO.- APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM Anual del 2016 y los Semestrales del 2016 y 2017, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. CUARTO.- ACEPTAR los descargos allegados por la apoderada especial de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., mediante el radicado No. 20185500440672 del 20 de marzo de 2018 (Folios 211-212), dándole cumplimiento a la recomendación realizada en Auto PARV-0499 del 26 de diciembre de 2017. QUINTO.- La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará sobre la vigencia de la Autorización Temporal N° OGP-16241, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento

							Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
4	AUTO	NBM-15501	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	3	10/04/2018	PARV No. 256	PRIMERO. ACOGER el Concepto Técnico PARV N° 088 del 2 de abril de 2018, PONER EN CONOCIMIENTO el mismo a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. SEGUNDO. - APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV del 2017, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. TERCERO. - APROBAR los Informes Técnicos Mineros correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, según lo indicado en la parte motiva. CUARTO. - La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará sobre la vigencia de la Autorización Temporal N° NBM-15501 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
5	AUTO	NE2-15371	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	3	10/04/2018	PARV No. 257	PRIMERO.- ACOGER el Concepto Técnico PARV N° 030 del 19 de enero de 2018 y PONER EN CONOCIMIENTO el mismo a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. SEGUNDO.- ACOGER el Concepto Técnico PARV N° 100 del 9 de abril de 2018 y PONER EN CONOCIMIENTO el mismo a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.



							TERCERO.- APROBAR los Formatos de Declaración y Liquidación de Regalías, presentados en cero (0), correspondiente a los trimestres II, III y IV del 2017, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. CUARTO.- APROBAR el Informe Técnico Minero correspondiente al I semestre del 2017, según lo indicado en la parte motiva. QUINTO.- APROBAR el Formato Básico Minero FBM semestral 2017, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. SEXTO.- REQUERIR al titular minero el faltante de pago de regalías del I trimestre del 2017 por valor de dos mil trescientos seis pesos (\$2.306), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, so pena de iniciar el trámite de cobro coactivo. Para lo anterior se le concede un término de quince (15) días. SEPTIMO.- ACEPTAR los descargos allegados por la apoderada especial de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., mediante el radicado No. 20185500440822 (Folios 366-367), dándole cumplimiento al Auto PARV-0178 del 14 de diciembre de 2017. OCTAVO.- La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará sobre la vigencia de la Autorización Temporal N° NE2-15371, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. NOVENO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas
6	AUTO	QE6-09331	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	3	10/04/2018	PARV No. 258	PRIMERO. ACOGER el Concepto Técnico PARV N° 093 del 5 de abril de 2018 y PONER EN CONOCIMIENTO el mismo a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.

							SEGUNDO .- APROBAR el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías, presentado en cero (0), correspondiente al IV trimestre de 2017, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. TERCERO.- ACEPTAR los descargos allegados por la apoderada especial de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., mediante el radicado No. 20185500440692 del 20 de marzo de 2018 (Folios 183-184), dándole cumplimiento al Auto PARV-513 del 26 de diciembre de 2017. CUARTO.- La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará sobre la vigencia de la Autorización Temporal N° QE6-09331, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
7	AUTO	ME9-15381	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	3	10/04/2018	PARV No. 259	PRIMERO. ACOGER el Concepto Técnico PARV N° 103 del 9 de abril de 2018 y PONER EN CONOCIMIENTO el mismo a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. SEGUNDO .- APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías presentados en cero (0), correspondiente a los trimestres II, III y IV del 2017, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. TERCERO.- APROBAR el Formato Básico Minero Anual del 2016 y Semestral del 2017, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. CUARTO.- La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará sobre la vigencia de la Autorización Temporal N°ME9-15381, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento



							Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
8	AUTO	OGP-16171	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	3	10/04/2018	PARV No. 260	PRIMERO.- ACOGER el Concepto Técnico PARV N° 033 del 19 de enero de 2018 y PONER EN CONOCIMIENTO del mismo, a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. SEGUNDO.- ACOGER el Concepto Técnico PARV N° 102 del 9 de abril de 2018 y PONER EN CONOCIMIENTO del mismo a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. TERCERO.- APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías presentados en cero (0), correspondientes al II, III y IV trimestre de 2017. CUARTO.- APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral 2017, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. QUINTO.- REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal para que allegue el faltante por pagar por valor de catorce mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con dieciséis centavos (\$14.483.16), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, correspondientes a las regalías del I trimestre de 2017, so pena de iniciar el trámite de cobro coactivo. Para lo anterior se le concede un término de quince (15) días. SEXTO.- La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará sobre la prórroga y vigencia de la Autorización Temporal N° OGP-16171, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. SEPTIMO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

9	AUTO	KEK-09121	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	2	12/04/2018	PARV No. 261	Acoger el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control con consecutivo PARV No. 024 de fecha 05 de marzo de 2018, que hace parte integral del presente auto. Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.
10	AUTO	HGS-13301	HUGUES ENRIQUE ARIZA ARIÑO Y ROBERTO ENRIQUE DAZA ZABALETA	3	12/04/2018	PARV No. 262	INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HGS-13301 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Resolución VSC No. 000454 del 24 de mayo de 2013 y Autos PARV No. 0498 del 06 de septiembre de 2013, PARV No. 0507 del 09 de septiembre de 2013, PARV No. 0215 del 04 de marzo de 2016 el cual da a conocer el informe de visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-100 del 01 de marzo de 2016 y PARV No 0928 del 08 de septiembre de 2016, referente a la presentación del Plano Actualizado e instalación de señalización informativa del título minero, el pago del Canon Superficial correspondiente al segundo año de Construcción y montaje por valor de \$17.001.000, el pago del canon superficial correspondiente al tercer año de Construcción y montaje por valor de \$17.685.000. La presentación del formulario de las Regalías de III y IV trimestre de 2014, I, II, III, IV trimestre de 2015 y I, II trimestre de 2016. La presentación del FBM anuales de 2008, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; FBM semestrales de 2009, 2010, 2012, 2013, 2014 y 2015. La presentación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Explotación, hasta el 01 de septiembre de 2013. La presentación de la Licencia Ambiental o el trámite de la misma. La presentación de las correcciones del Programa de Trabajo y Obras PTO. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados. REQUERIR bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión Minera No. HGS-13301, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III y IV trimestre de 2016. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas



correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión Minera No. HGS-13301, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2017. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR bajo apremio de multa, a los Titulares del Contrato de Concesión No. HGS-13301, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM Semestral de 2016, dado que en la herramienta SI.MINERO no se evidencia la presentación de dicho formato. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR bajo apremio de multa, a los Titulares del Contrato de Concesión No. HGS-13301, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM Anual 2016 con su plano de labores, dado que en la herramienta SI.MINERO no se evidencia la presentación de dicho formato. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR bajo apremio de multa, a los Titulares del Contrato de Concesión No. HGS-13301, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685

						de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM Semestral y Anual de 2017, dado que en la herramienta SI.MINERO no se evidencia la presentación de dicho formato. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a los Titulares del Contrato de Concesión No. HGS-13301, bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a lo manifestado en el numeral 2.4 del concepto técnico PARV-484 del 11 de Diciembre de 2017. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HGS-13301, para que se abstengan de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero, hasta que le sea otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la autoridad competente y le sea aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO. Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-251 de fecha 28 de Noviembre de 2017 y el Concepto Técnico PARV-484 del 11 de Diciembre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
11	AUTO	HGS-13301	HUGUES ENRIQUE ARIZA ARIÑO Y ROBERTO ENRIQUE DAZA ZABALETA	2	12/04/2018	PARV No. 263 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HGS-13301 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización informativa dentro del área concesionada,



						teniendo en cuenta la recomendación del informe de inspección de campo realizado el 08 de febrero de 2018; para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Acoger el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control con consecutivo PARV -025 de fecha 05 de marzo de 2018, que hace parte integral del presente auto. Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
12	AUTO	LFL-08071	MARY DE LOS ÁNGELES MENDOZA CATAÑO	2	12/04/2018	PARV No. 264

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LFL-08071 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 0336 del 30 de junio de 2016, referente a la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2016 y regalías del I trimestre de 2017. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.

APROBAR los formularios de declaración y liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2017. Así mismo, informar al titular minero que tiene un saldo a favor por valor de \$11.069, el cual podrá utilizar para las próximas vigencias de pagos.

APROBAR los formularios de declaración y liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2017. Así mismo, informar al titular minero que tiene un saldo a favor por valor de \$1.296, el cual podrá utilizar para las próximas vigencias de pagos.

APROBAR el formato básico minero - FBM Anual 2016 con su plano de labores, teniendo en cuenta que la información presentada es responsabilidad de los titulares mineros.

							APROBAR el formato básico minero - FBM Semestral de 2017, teniendo en cuenta que la información presentada es responsabilidad de los titulares mineros. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 0942828-3 con vigencia hasta el 03 de octubre de 2018, por las razones expuestas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARV-503 del 13 de Diciembre de 2017. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. LFL-08071, bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental No. 0942828-3 con vigencia hasta el 03 de octubre de 2018, por las razones expuestas en el numeral 2.3 del el Concepto Técnico PARV-503 del 13 de Diciembre de 2017. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo apremio de multa, a los Titulares del Contrato de Concesión No. LFL-08071, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM Anual 2017 y su correspondiente plano, debidamente diligenciado en la plataforma del SI.MINERO. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión Minera No. LFL-08071, para que presente el formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre de 2017. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas
--	--	--	--	--	--	--	---



							que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Acoger el Concepto Técnico PARV-503 del 13 de Diciembre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
13	AUTO	IFQ-09091	ALBENIS JOSE GUEVARA JAIME; ALBERTO ZAPATA ZAPATA, MARIA GUERRERO DURAN	12/04/2018	2	PARV No. 265	APROBAR el formulario de declaración y liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2016. Así mismo, INFORMAR a los titulares mineros que tienen un saldo a favor por valor de \$ 49.901, el cual podrá utilizar para las próximas vigencias de pagos. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2017. Así mismo, INFORMAR a los titulares mineros que tienen un saldo a favor por valor de \$ 4.290, el cual podrá utilizar para las próximas vigencias de pagos. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2017 presentado en cero, teniendo en cuenta que la información allegada es responsabilidad de los titulares mineros. APROBAR el formato básico minero - FBM Anual de 2016 con su plano de labores, teniendo en cuenta que la información presentada es responsabilidad de los titulares mineros. APROBAR el formato básico minero - FBM Semestral de 2017, teniendo en cuenta que la información presentada es responsabilidad de los titulares mineros. REQUERIR a los Titulares del Contrato de Concesión No. IFQ-09091, bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental, según las razones expuestas en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-493 del 13 de Diciembre de 2017, ya que el título a la fecha del presente acto administrativo

						el título se encuentra desprotegido o desamparado. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IFQ-09091, que las obligaciones presentadas mediante radicados No. 20189110280712 del 05 de febrero de 2018, 20179060267332 del 11 de noviembre de 2017, 20189110280772 del 05 de febrero de 2018, donde se allega soporte de pago de \$30.551.400 pesos por concepto de faltante de regalías e intereses, regalías del III y IV trimestre de 2017, se encuentra en el área técnica para su evaluación. Acoger el Concepto Técnico PARV-493 del 13 de Diciembre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
14	AUTO	GFD-121	JORGE ALBERTO LOPEZ, MARIA MAGDALENA ORCASITA DE BARROS, DEIBIS DE JESUS BARROS VILLAZON Y OTROS	2	12/04/2018	INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. GFD-121 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 0856 del 25 de agosto de 2016 – notificado por Estado 044 del 26 de agosto, referente a la presentación de la Licencia Ambiental expedida por autoridad ambiental competente o certificado de estado de trámite. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2015 presentado en cero, teniendo en cuenta que la información presentada es responsabilidad de los titulares mineros. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2016 presentado en cero, teniendo en cuenta que la información presentada es responsabilidad de los titulares mineros.



APROBAR el formulario de declaración y liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2016 presentado en cero, teniendo en cuenta que la información presentada es responsabilidad de los titulares mineros.

APROBAR el formulario de declaración y liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2017 presentado en cero, teniendo en cuenta que la información presentada es responsabilidad de los titulares mineros.

APROBAR el formato básico minero - FBM Anual de 2016 con su plano de labores, teniendo en cuenta que la información presentada es responsabilidad de los titulares mineros.

NO APROBAR la Modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, para la adición del mineral de Caliza y Recebo, teniendo en cuenta las observaciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-021 del 16 de Enero de 2018.

REQUERIR bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los Titulares del Contrato de Concesión No. GFD-121, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al II trimestre de 2017. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR, bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los Titulares del Contrato de Concesión No. GFD-121, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III y IV trimestre de 2017. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le

						imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo apremio de multa, a los Titulares del Contrato de Concesión No. GFD-121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básico Minero - FBM Semestral y Anual de 2017, dado que en la herramienta SI.MINERO no se evidencia la presentación de dicho formato. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a los Titulares del Contrato de Concesión No. GFD-121, bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental, por las razones expuestas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV-492 del 13 de Diciembre de 2017, ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desprotegido o desamparado. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo apremio de multa, a los Titulares del Contrato de Concesión No. GFD-121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), teniendo en cuenta las observaciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-021 del 16 de Enero de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
--	--	--	--	--	--	---



							Acoger los Conceptos Técnicos PARV-492 del 13 de Diciembre de 2017 y PARV-021 del 16 de Enero de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
15	AUTO	GJK-121	FRANCIA LUCIA DIAZ CARDOZO, AUGUSTO MENDOZA GUERRA, CARLOS EDUARDO GONZALEZ BARRAGAN y JUAN CARLOS CASAS SEGURA	2	12/04/2018	PARV No. 267	INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. GJK-121 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 073 del día 21 de febrero de 2013 y PARV No. No. 0266 del día 04 de marzo de 2014, referente a la presentación de los pagos de por concepto de Canon Superficiarios correspondiente a la primera y segunda anualidad de la Etapa de exploración, presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2008, 2009, 2011, 2012 y 2013, presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2008, 2009, 2012 y 2013; la presentación de la Póliza Minero Ambiental, el Programa de Trabajos y Obras y la Licencia Ambiental o estado de trámite de la misma. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados. DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado mediante Auto PARV No. 073 del día 21 de febrero de 2013 - Notificado mediante estado jurídico No 011 del 27 de febrero de 2013, referente al cobro del Canon Superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de Exploración, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.1.1. del concepto técnico PARV-451 del 17 de Noviembre de 2017. DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado mediante Auto PARV No. 0266 del día 04 de marzo de 2014 - Notificado por estado jurídico No. 16 del 06 de marzo de 2014, referente al cobro del Canon Superficiario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y Montaje, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.1.1. del concepto técnico PARV-451 del 17 de Noviembre de 2017. REQUERIR a los Titulares del Contrato de Concesión No. GJK-121 bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, relacionado con el Canon Superficiario correspondiente al tercer año de la Etapa de Exploración, periodo comprendido desde el día 02 de abril de 2010 hasta el 01 de abril de 2011, por un valor de ciento setenta y un millones seiscientos cincuenta y nueve mil treinta y tres pesos m/Cte.

						(\$171.659.033) más los intereses generados hasta su fecha efectiva de pago. Para el cumplimiento de lo anterior se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la ley 685 de 2001. REQUERIR a los Titulares del Contrato de Concesión No. GJK-121 bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, relacionado con el Canon Superficial correspondiente al Primer año de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el día 02 de abril de 2011 hasta el 01 de abril de 2012, por un valor de ciento setenta y ocho millones quinientos veinticinco mil trescientos noventa y cuatro pesos m/Cte. (\$178.525.394) más los intereses generados hasta su fecha efectiva de pago. Para el cumplimiento de lo anterior se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la ley 685 de 2001. REQUERIR a los Titulares del Contrato de Concesión No. GJK-121 bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, relacionado con el Canon Superficial correspondiente al Segundo año de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el día 02 de abril de 2012 hasta el 01 de abril de 2013, por un valor de ciento ochenta y ocho millones ochocientos noventa y un mil seiscientos pesos m/Cte. (\$188.891.600) más los intereses generados hasta su fecha efectiva de pago. Para el cumplimiento de lo anterior se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

REQUERIR a los Titulares del Contrato de Concesión No. GJK-121 bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, relacionado con el Canon Superficial correspondiente al Tercer año de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo que inicio el día 02 de abril de 2013, por valor de ciento noventa y seis millones cuatrocientos noventa un mil doscientos sesenta y dos pesos m/Cte. (\$196.491.262) más los intereses generados hasta su fecha efectiva de pago. Para el cumplimiento de lo anterior se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la ley 685 de 2001.

REQUERIR bajo apremio de multa, a los Titulares del Contrato de Concesión No. GJK-121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM Anual de 2010 junto con su plano, dado que realizando del expediente y la plataforma de radicación de la ANM no se evidencia presentación de dicho Formato. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

REQUERIR bajo apremio de multa, a los Titulares del Contrato de Concesión No. GJK-121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Minero - FBM Semestrales de 2010 y 2011, dado que realizando del expediente y la plataforma de radicación de la ANM no se evidencia presentación de dichos Formatos. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

							REQUERIR a los Titulares del Contrato de Concesión No. GJK-121, bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto para que allegue la presentación de la Póliza Minero Ambiental teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.3.2. del concepto técnico PARV-451 del 17 de Noviembre de 2017. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a los titulares que la suspensión del título minero GJK-121 declarada mediante Resolución VSC No. 000053 del 28 de enero de 2014, la cual tuvo en cuenta lo resuelto mediante Auto del día 15 de noviembre de 2013 proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, no lo exonera del cumplimiento de las obligaciones causadas antes de dicha suspensión. INFORMAR a los titulares mineros que los pagos de los Canon Superficiarios, se deben realizar por anualidades anticipadas a partir de perfeccionamiento del Contrato.
16	AUTO	JBP-15243X	HERMES MIGUEL YANEZ ACOSTA	2	12/04/2018	PARV No. 268	APROBAR el pago del Canon Superficiario correspondiente al tercer año de exploración por valor de Setecientos Cincuenta y Unos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco pesos (\$751.455). Teniendo lo manifestado en el ítem 2.2. del concepto técnico PARV-459 del 20 de Noviembre de 2017. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101016288, expedida por Seguros del Estado S.A., con una cobertura desde el día 10 de marzo de 2017 hasta el día 11 de febrero de 2018, conforme a la fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional. APROBAR el formato básico minero - FBM Semestral de 2017 en las condiciones allegadas por el titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada.

						REQUERIR bajo apremio de multa, a los Titulares del Contrato de Concesión No. JBP-15243X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM Anual de 2017, dado que en la herramienta SI.MINERO no se evidencia la presentación de dicho formato. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a los Titulares del Contrato de Concesión No. JBP-15243X, bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental para el periodo de Construcción y Montaje que inicio el 12 de marzo de 2018. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Acoger el Concepto Técnico PARV-459 del 20 de Noviembre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
17	AUTO	JE2-16304X	HERMES MIGUEL YANEZ ACOSTA	3	12/04/2018	PARV No. 269 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JE2-16304X que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 0996 del 02 de septiembre de 2015, PARV No. 0495 del 24 de Mayo de 2016, PARV No. 1314 del 13 de diciembre de 2016, PARV No. 217 del 26 de mayo de 2017 - notificado por estado jurídico No.021 del 6 de junio de 2017, referente a la presentación del Canon Superficial correspondiente al Tercer año de exploración por valor de \$25.278.839 más los intereses hasta la fecha de pago, Canon Superficial correspondiente al Primer año de construcción y montaje por valor de \$27.048.377 más los intereses hasta la fecha de pago, Canon Superficial del segundo año de exploración por un valor de \$28.941.769 más los intereses que

						se causen a la fecha efectiva del pago. La corrección del formato básico minero - FBM Anual 2015, la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentación de la Licencia Ambiental. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101016509 expedida por la compañía Seguros del Estado de conformidad con lo expuesto en el ítem 2.1 del Concepto Técnico PARV-444 del 31 de Octubre de 2017. APROBAR el formato básico minero - FBM Semestral 2017, según lo expuesto en el ítem 2.3. del Concepto Técnico PARV-444 del 31 de Octubre de 2017. REQUERIR bajo apremio de multa, a los Titulares del Contrato de Concesión No. JE2-16304X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM Anual 2016, debidamente diligenciado en la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con lo expuesto en el ítem 2.3. del Concepto Técnico PARV-444 del 31 de Octubre de 2017. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo apremio de multa, a los Titulares del Contrato de Concesión No. JE2-16304X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM Anual 2017 y su correspondiente plano, debidamente diligenciado en la plataforma del SI.MINERO. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la <u>Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las recomendaciones del
--	--	--	--	--	--	--



						informe de la inspección de campo realizada el <u>11 DE SEPTIEMBRE DE 2017</u>, en especial para que allegue el Plano minero actualizado de las labores mineras. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la <u>Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>11 DE SEPTIEMBRE DE 2017</u>, en especial para que implemente Señalización Informativa y Preventiva dentro del área concesionada. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. RECORDARLE al titular minero que no puede realizar ninguna labor dentro del área hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la autoridad minera y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente. Acoger el Concepto Técnico PARV-444 del 31 de Octubre de 2017 y el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-206 de fecha 14 de Noviembre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
18	AUTO	20354	CALIZAS DEL MAGDALENA S.A.	2	12/04/2018	PARV No. 270 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 20354 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 0411 del 19 de mayo

						de 2015, PARV No. 0121 del 11 de abril de 2017, referente a la presentación del formulario de declaración y liquidación de Regalías para los minerales de mármol y recebo correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2016. La presentación de las correcciones al Formato Básico Minero – FBM Anual de 2014, según las indicaciones dadas en el concepto técnico PARV-223 del 15 de mayo de 2015. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2017. Así mismo, informar al titular que tiene un saldo a favor por valor de \$4.296, el cual podrá utilizar para las próximas vigencias de pagos. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2017. APROBAR el formato básico minero - FBM Semestral de 2017. NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2015 con su plano de labores correspondiente, ya que presenta falencias y/o inconsistencias en los datos reportados. REQUERIR bajo apremio de multa, a los Titulares del Contrato de Concesión No. 20354, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones del Formato Básico Minero - FBM Anual de 2015, de conformidad con las condiciones expuestas en la parte evaluativa del concepto técnico No.126 del 03 de abril de 2017. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR bajo apremio de multa, a los Titulares del Contrato de Concesión No. 20354, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM Anual 2017 con su
--	--	--	--	--	--	--



Página 23 de 39							
						respectivo plano. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión Minera No. 20354, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre de 2017. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a la sociedad titular que la evaluación de los formatos básicos minero - FBM semestral de 2016 y anual de 2016 con su plano de labores, queda supeditado a la presentación de los formularios de las Regalías del II, III y IV trimestre del año 2016. INFORMAR al titular minero que las obligaciones presentadas mediante radicados No. 20179060265352 del 01 de noviembre de 2017 y No. 20189110283712 del 27 de febrero de 2018, donde se allega el formulario de liquidación de Regalías del III trimestre de 2017 y Póliza Minero Ambiental DL009361 expedida por la compañía CONFIANZA S.A. con vigencia a 23 de marzo de 2019. (Folios 650-651 y 662-672), se encuentra en el área técnica para su evaluación. Acoger el Concepto Técnico PARV-478 del 29 de Noviembre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.	
19	AUTO	LL1-09321	A & C LTDA	2	12/04/2018	PARV No. 271	INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. LL1-09321 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 0765 del

						03/08/2016 - Notificado mediante estado jurídico 040 del 5 de agosto de 2016, referente a la implementación de Señalización dentro del área del título minero. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados. CONTINUAR con el proceso de notificación de la Resolución GSCZN No. 000258 del 10 de septiembre de 2015, expedida por la vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por medio de la cual se modifican las etapas contractuales del Contrato de Concesión No. LL1-09321. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2015 y el II trimestre del año 2016, presentados en ceros (0), teniendo en cuenta que el contrato de Concesión no cuenta con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. APROBAR el formato básico minero - FBM Anual 2015 con su respectivo plano, teniendo en cuenta que la información presentada es responsabilidad de los titulares mineros. REQUERIR bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión Minera No. LL1-09321, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III y IV trimestre 2016, y los correspondientes I, II, III y IV trimestre 2017. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los Titulares del Contrato de Concesión No. LL1-09321, para que allegue los Formatos Básicos Minero - FBM Semestrales de 2016 y 2017, dado que en la herramienta SI.MINERO no se evidencia la presentación de dicho formato. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído
--	--	--	--	--	--	---



para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR bajo apremio de multa, a los Titulares del Contrato de Concesión No. LL1-09321, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Minero - FBM Anuales de 2016 y 2017, con su respectivo plano, dado que en la herramienta SI.MINERO no se evidencia la presentación de dicho formato. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR a los Titulares del Contrato de Concesión No. LL1-09321, bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desprotegido o desamparado, con las siguientes indicaciones:

- *Tomador: A y C LIMITADA, representante legal el señor Jorge Eliecer Aguilar Calderón*
- *Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, NIT: 900.500.018-2*
- *Objeto de la póliza: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de Concesión No. LL1-09321, celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL CESAR y A y C LIMITADA, durante la etapa de explotación de un yacimiento de materiales de construcción, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto, Departamento del Cesar.*
- *Valor asegurar: (Producción según lo aprobado en el PTO x precio de regalías según la UPME) (10%) es decir:
Producción de Arena de Rio (79.200 m3) (\$19.304,76) (10%) = \$152.893.700*

						<i>Producción de Grava de Río (52.800 m3) (\$18.150,08) (10%) = \$95.832.422</i> <i>Vigencia: Debe corresponder a un (1) año, de conformidad con la fecha de Registro Minero Nacional.</i> <i>Recibo o constancia de pago de la póliza.</i> <i>La Póliza debe presentarse en original, debidamente firmada por el tomador de la misma.</i> Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. LL1-09321, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas. INFORMAR al titular minero que de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016 y con base a lo aprobado en el PTO, el contrato de Concesión No. LL1-09321, se clasifica como MEDIANA MINERÍA. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. LL1-09321, para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero, hasta que le sea otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la autoridad competente.
--	--	--	--	--	--	--



							Acoger el Concepto Técnico PARV-223 del 26 de Mayo de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
20	AUTO	LK9-11311	COBRE Y ORO DE COLOMBIA S.A.	1	12/04/2018	PARV No. 272	CONTINUAR con el trámite de registro de la Resolución 001515 del 07 de diciembre 2016, por medio de la cual se DECLARA LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión No. LK9-11311 cuyo titular es la empresa COBRE Y ORO DE COLOMBIA S.A. Acoger el Concepto Técnico PARV-325 del 29 de Junio de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
21	AUTO	0305-20	COPPER ROCK MINERALS AND METALS S.A.S.	3	12/04/2018	PARV No. 273	INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. 0305-20 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 0439 del 23 de Agosto de 2013 y PARV No. 0153 del 10 de Febrero de 2014, referente a la corrección del FBM Semestral y Anual 2013. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de Regalías correspondientes al I Trimestre 2017 presentadas en Cero (0) para el mineral BARITA, teniendo en cuenta que la información presentada es responsabilidad del titular minero. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de Regalías correspondientes al III Trimestre 2017 presentadas en Cero (0) para el mineral BARITA, teniendo en cuenta que la información presentada es responsabilidad del titular minero. NO APROBAR el formulario de declaración y liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre 2017. NO APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Anual 2015 por lo descrito en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV-494 del 13 de Diciembre de 2017.

							NO APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Semestral 2016 por lo descrito en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV-494 del 13 de Diciembre de 2017. NO APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Anual 2016 por lo descrito en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV-494 del 13 de Diciembre de 2017. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. 0305-20, bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-494 del 13 de Diciembre de 2017. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión Minera No. 0305-20, para que presente la modificación al formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al II trimestre de 2017, y el pago del saldo faltante por valor de Cinco Mil Ciento Catorce Pesos (\$5.114). Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión Minera No. 0305-20, para que allegue el formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre de 2017. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas
--	--	--	--	--	--	--	--



correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR bajo apremio de multa, al Titular del Contrato de Concesión No. 0305-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM Anual 2015 según lo descrito en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV-494 del 13 de Diciembre de 2017. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR bajo apremio de multa, al Titular del Contrato de Concesión No. 0305-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM Semestral 2016 según lo descrito en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV-494 del 13 de Diciembre de 2017. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR bajo apremio de multa, al Titular del Contrato de Concesión No. 0305-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM Anual 2016 según lo descrito en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV-494 del 13 de Diciembre de 2017. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR bajo apremio de multa, al Titular del Contrato de Concesión No. 0305-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de

							2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM Semestral 2017. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo apremio de multa, al Titular del Contrato de Concesión No. 0305-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM Anual 2017 con su plano. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo apremio de multa, al Titular del Contrato de Concesión No. 0305-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que manifieste de donde está extrayendo el material presentado en los Formularios de Regalías y en los Formatos Básicos Mineros - FBM Anual 2015, Semestral 2016, Anual 2016. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Acoger el Concepto Técnico PARV-494 del 13 de Diciembre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
22	AUTO	IK2-10561	PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S	2	12/04/2018	PARV No. 274	APROBAR el formulario de declaración y liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2016 presentado en cero, teniendo en cuenta que la información presentada es responsabilidad de los titulares mineros.



APROBAR el formato básico minero - FBM Anual de 2015, evaluado mediante concepto técnico No 650 del 10 de octubre de 2016.

NO APROBAR el formulario de declaración y liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2017 del mineral GRAVA.

NO APROBAR el formato básico minero - FBM semestral de 2016

NO APROBAR el formato básico minero - FBM Anual de 2016.

REQUERIR bajo apremio de multa, a los Titulares del Contrato de Concesión No. IK2-10561, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I trimestre de 2017. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR bajo apremio de multa, a los Titulares del Contrato de Concesión No. IK2-10561, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al II trimestre de 2017 para mineral GRAVA. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR bajo apremio de multa, a los Titulares del Contrato de Concesión No. IK2-10561, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al II trimestre de 2017 para mineral RECEBO. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30)

						días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo apremio de multa, a los Titulares del Contrato de Concesión No. IK2-10561, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero - FBM Semestral de 2016. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo apremio de multa, a los Titulares del Contrato de Concesión No. IK2-10561, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones del Formato Básico Minero - FBM Anual de 2016 con su plano de labores, dado que en la herramienta SI.MINERO no se evidencia la presentación de dicho formato. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo apremio de multa, a los Titulares del Contrato de Concesión No. IK2-10561, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM Anual de 2017 con su plano de labores, dado que en la herramienta SI.MINERO no se evidencia la presentación de dicho formato. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
--	--	--	--	--	--	---



Página 35 de 39							
						INFORMAR al titular minero que el formato básico minero - FBM Semestral de 2017 no será objeto de evaluación hasta tanto presenten los formularios de las regalías del I trimestre de 2017. RECOMENDAR a la sociedad titular no realizar labores de explotación hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. INFORMAR al titular minero que las obligaciones presentadas mediante radicados 20179060264672 del 24 de octubre de 2017, 20179060264642 del 24 de octubre de 2017 y 20189060270772 del 15 de enero de 2018 (folios 487-491, 492-493, 497-498) donde el titular allego REGALÍAS correspondientes al III y IV trimestre de 2017, y la Póliza Minero Ambiental vigente a 27-10-2018; se encuentra en el área técnica para su evaluación. Acoger el Concepto Técnico PARV-477 del 29 de Noviembre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.	
23	AUTO	JCD-14381	CARLOS ARTURO DAZA PINTO Y EDMUNDO DAZA CERCHAR	2	12/04/2018	PARV No. 275	INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. JCD-14381 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 1416 del 07 de diciembre de 2015, PARV No. 0336 del 19 de abril de 2016 y PARV No. 01005 del 22 de Septiembre de 2016, referente a la presentación de las correcciones de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2013, 2014 y 2015, y Anuales de 2012, 2013, 2014 y 2015. El pago de saldo faltante de la visita de fiscalización minera del año 2011 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.216.787), y de la visita de fiscalización minera del año 2013, por valor de SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$730.611) más los intereses generados hasta fecha efectiva del pago, la póliza minero ambiental. La presentación del PTO y la Licencia Ambiental. REQUERIR bajo apremio de multa a los Titulares del Contrato de Concesión No. JCD-14381, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al II, III y IV Trimestre del Año 2016,

						teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo apremio de multa a los Titulares del Contrato de Concesión No. JCD-14381, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I, II y III trimestre del año 2017, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a los titulares mineros que el formato básico minero - FBM Semestral 2016, allegado mediante radicado del SI.MINERO No. 201610253100 del 25 de octubre de 2016, no será objeto de estudio y evaluación mientras no se presenten los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al Año 2016. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. JCD-14381, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental y le sea aprobado el Programa de Trabajos y Obras PTO correspondiente. INFORMAR a los titulares mineros que la solicitud de declaratoria de Ilegalidad de la Resolución No. 001436 del 22 de Noviembre de 2016, por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de Prórroga y se impone una Multa dentro del Contrato de Concesión No. JCD-14381, presentada mediante radicados No. 20169060023622 del 30 de Diciembre de 2016 y reiterada
--	--	--	--	--	--	---

							mediante radicado No. 20179060000842 del 24 de enero de 2017, es objeto de evaluación jurídica para determinar su viabilidad. Acoger el Concepto Técnico PARV-473 del 24 de Noviembre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
24	AUTO	JBP-15244X	HERMES MIGUEL YANEZ ACOSTA	2	12/04/2018	PARV No. 276	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15244X, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización informativa y preventiva en el área del título minero, además de allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, teniendo en cuenta la recomendación realizada en el Informe de Visita de Campo No 205 del 14 de noviembre de 2017; para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SE LE INFORMA al titular minero del Contrato de Concesión No. JBP-15244X, que se le iniciaran los procesos sancionatorios respectivos, toda vez, que los términos otorgados en el Auto PARV 003 del 18 de enero de 2018, notificado mediante estado jurídico No. 001 del 29 de enero de 2018, para presentar el plano actualizado del área concesionada, y para que justificará las circunstancias por las cuales no ésta cumpliendo con el programa mínimo exploratorio; se encuentran vencidos. ACOGER el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARV No. 028 de fecha 6 de marzo de 2018, que hace parte integral del presente auto. Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva



							inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.
25	AUTO	JBP-15241	HERMES MIGUEL YANEZ ACOSTA	2	12/04/2018	PARV No. 277	Recomendar al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15241, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras relacionadas con construcción, montaje y/o explotación dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobado y con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente. Acoger el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARV 029 de fecha 6 de marzo de 2018, que hace parte integral del presente auto. Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.
26	AUTO	JBP-15242X	HERMES MIGUEL YANEZ ACOSTA	2	12/04/2018	PARV No. 278	Se le informa al titular minero del Contrato de Concesión No. JBP-15242X, que se le iniciaran los procesos sancionatorios respectivos, toda vez, que los términos otorgados en el Auto PARV 015 del 26 de enero de 2018, notificado mediante estado jurídico No. 001 del 29 de enero de 2018, para implementar la señalización informativa y preventiva en el área concesionada, para que justificará las circunstancias por las cuales no ésta cumpliendo con el programa mínimo exploratorio, y para que presentará el plano actualizado del área concesionada; se encuentran vencidos. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15242X, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras relacionadas con construcción, montaje y/o explotación dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobado y con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente.

							ACOGER el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control con consecutivo PARV No. 030 de fecha 6 de marzo de 2018, que hace parte integral del presente auto. Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.
27	AUTO	HI7-08101X	DISNA INC. COLOMBIA	2	12/04/2018	PARV No. 279	Acoger el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control con consecutivo PARV No. 031 de fecha 6 de marzo de 2018, que hace parte integral del presente auto. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **13 de abril de 2018**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 GESTOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

